



Provincia del Neuquen

1970-2020 50 Años del Plan de Salud de la Provincia del Neuquén

Número:

Referencia: EX-2020-00207315-NEU-MCUL-ACEPTACIÓN DE FONDOS DE PAN AMERICAN ENERGY- ACTIVIDADES BIBLIOTECAS POPULARES.

VISTO:

El EX-2020-00207315-NEU-MCUL del registro de la Mesa de Entradas y Salidas del Ministerio de las Culturas; y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente consignado en el Visto, se gestiona la aceptación de fondos otorgados mediante el contrato de donación suscripto entre la empresa Pan American Energy S.L Sucursal Argentina (en adelante PAE) y el Ministerio de las Culturas (en adelante MdIC) por la suma total pesos doscientos sesenta mil (\$260.000) en fecha 18 de agosto del 2020 y su adenda de fecha 04 de noviembre del 2020;

Que los fondos indicados serán destinados a la adquisición de material bibliográfico de escritores neuquinos y actividades culturales en Bibliotecas Populares de la Provincia del Neuquén;

Que en ese orden, conforme lo establecido en el artículo 25° del Decreto N° 0002/19, modificatorio de la Ley 3090, el MdIC tiene entre sus competencias la de entender en el diseño de políticas culturales que promuevan la identidad provincial y nacional, afianzando sentimientos de pertenencia, rescatando las diversas manifestaciones y patrimonios culturales, así como coordinar actividades culturales, articular acciones tendientes al desarrollo cultural social y ciudadano y el fortalecimiento del ecosistema cultural provincial;

Que por Ley 3040 de Bibliotecas Populares, se establecen las atribuciones y deberes que le corresponden a las mismas, entre las cuales se encuentran: la de promover y desarrollar actividades culturales, especialmente aquellas inherentes a su rol, promover la lectura, la investigación y las acciones que garanticen el derecho a la formación, la información y la recreación, procurando el desarrollo de la comunidad;

Que en tal sentido, y en consideración de la situación epidemiológica actual, se han creado nuevos espacios de participación comunitaria, en tanto la cultura representa un motor indispensable de apoyo material, social y psicológico, en miras a acompañar y contener a toda la comunidad, todo esto, a través de distintas actividades culturales, muchas de ellas realizadas en el marco del III Congreso Provincial de Bibliotecas Populares, que se llevó a cabo el 24, 25 y 26 de agosto de 2020 por la plataforma digital Zoom y a partir del cual se encuentran desarrollándose actividades didácticas, talleres en casa, tutoriales, creaciones y

producciones artísticas dirigidas tanto para los socios de las Bibliotecas Populares de toda la provincia como para el público en general;

Que a tales fines, se planificó solventar con el destino de los fondos aportados por PAE, la impresión de las producciones que surjan de dichas actividades, a fin de distribuir sus ejemplares entre los participantes y las Bibliotecas Populares una vez que los mismos hayan finalizado, así como la adquisición y distribución de un total de setecientos (700) libros de escritores neuquinos con el objeto de brindarles una ayuda ante la difícil situación que está atravesando nuestra sociedad;

Que en fecha 18 de agosto de 2020, se acreditaron los fondos en la cuenta N° 184/13 – Fondos Ley N° 3040/16 del Banco Provincia del Neuquén S.A. -a nombre del Ministerio de las Culturas- creada por Ley 3040 de Bibliotecas Populares, la que en su artículo 13° inc. a) dispone que el Fondo Especial para Bibliotecas se compone entre otras cosas de herencias, legados, donaciones y liberalidades que se reciban de personas o instituciones privadas;

Que se cuenta con la intervención de la Subsecretaría de Ingresos Públicos y de la Oficina Provincial de Finanzas de la Subsecretaría de Hacienda, ambas dependientes del Ministerio de Economía e Infraestructura;

Que asimismo ha tomado intervención, la Dirección Provincial de Administración y la Dirección Provincial de Legal y Técnica ambas dependientes del MdIC, así como también se cuenta con el Visto Bueno del señor Ministro de las Culturas;

Que la presente norma se encuadra en lo establecido por la Ley 2141 de Administración Financiera y Control de la Provincia del Neuquén y su Decreto Reglamentario N° 2758/95;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: RATIFÍCANSE el Contrato de Donación suscripto entre Pan American Energy S.L. Sucursal Argentina y el Ministerio de las Culturas, suscripto en fecha 18 de agosto del 2020 el que como **IF-2020-00335188-NEU-LYT#MCUL** forma parte del presente, mediante el cual se dona al Ministerio de las Culturas la suma de pesos doscientos sesenta mil (\$260.000.-) destinado a la adquisición de material bibliográfico de escritores neuquinos y actividades culturales en Bibliotecas Populares de la Provincia del Neuquén y su Adenda de fecha 04 de noviembre del 2020, con la modificación allí efectuada, que como **IF-2020-00403176-NEU-LYT#MCUL** forma parte del presente.

Artículo 2°: ACÉPTANSE los fondos asignados en virtud del artículo 1° de la presente norma, que ascienden a la suma de pesos doscientos sesenta mil (\$260.000.-) los cuales serán imputados con cargo a la siguiente partida de recursos del Presupuesto General Vigente:

CLASIFICACIÓN DEL RECURSO

JUR	00	Administración Central
SA	AC	Administración Central
FIN	01	Ingresos Corrientes
FUN	07	Transferencias Corrientes
SUBF	07	Del Sector Privado
INC	03	De Empresas Privadas
PPAL	10	Convenio PAN AMERICAN ENERGY

PPAR	00	
SPAR	00	
FUFI	5409	MINISTERIO DE LAS CULTURAS - LEY 3040

TOTAL: \$ 260.000.

Artículo 3°: ESTABLÉZCASE que los fondos transferidos y a transferir en el artículo 1° y 2° de la presente, serán imputados a las siguientes partidas de gasto del Presupuesto General Vigente:

U.O 01 - MINISTERIO DE LAS CULTURAS

PRG 03 Bibliotecas Populares – Ley 3040

JUR	SA	UO	PRG	FIN	FUN	SUB	INC	PP	Pp	Sp	FUFI	IMPORTE
12	00	01	36	03	04	09	02	03	00	000	5409	\$205.200.
12	00	01	36	03	04	09	03	04	00	000	5409	\$20.000.
12	00	01	36	03	04	09	03	05	00	000	5409	\$34.800.

TOTAL: \$ 260.000.-

Artículo 4°: AUTORIZÁSE al Ministerio de las Culturas a realizar las modificaciones presupuestarias a fin de garantizar la correcta contabilización de los recursos y gastos, las que serán elevadas al Ministerio de Economía e Infraestructura, a través del procedimiento correspondiente.

Artículo 5°: REMÍTASE copia de la presente norma a las Subsecretarías de Hacienda y de Ingresos Públicos, dependientes del Ministerio de Economía e Infraestructura.

Artículo 6°: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de las Culturas y el señor Ministro de Economía e Infraestructura.

Artículo 7°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido archívese.

